



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN EL AÑO 2016.

En Logroño, a 9 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, doña María del Mar Blanco Garrido, Presidenta de la Fundación Víctimas del Terrorismo, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Madrid, que tiene el nº 484 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, y en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación Víctimas del Terrorismo comparten una profunda preocupación por la situación sufrida por los familiares y las víctimas de los atentados terroristas. Asimismo comparten una decidida voluntad de prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite.

SEGUNDO.- Que las partes firmantes han constatado que los ciudadanos riojanos han mostrado mayoritariamente y de forma reiterada su rechazo a toda manifestación de intolerancia y violencia, así como su deseo de mantener una convivencia democrática y pacífica, como expresión de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española.

TERCERO.- Que siendo el derecho a la vida y a la integridad física y moral el más importante derecho de los ciudadanos y atentar contra él es hacerlo contra la propia esencia de la sociedad y del Estado democrático y de Derecho, la Comunidad Autónoma de La Rioja valora muy positivamente los fines con los que se constituye la Fundación Víctimas del Terrorismo y en concreto, el de conceder a dichas víctimas el reconocimiento y atención que la sociedad reclama, en la medida en que son ellas quienes más directamente sufren las consecuencias de los atentados terroristas.

CUARTO.- Que la Comunidad Autónoma de La Rioja, junto con la Fundación Víctimas del Terrorismo ha conseguido educar a los ciudadanos en el respeto a la democracia mediante la colaboración mutua en distintos proyectos desde hace años. Ambos reconocen la necesidad de coordinar los esfuerzos de forma eficaz, dando mayor amplitud y efectividad a las actuaciones que se desarrollan en la actualidad.



**Gobierno
de La Rioja**

QUINTO.- Valorando muy positivamente el esfuerzo de la Fundación Víctimas del Terrorismo por promover la participación de las fundaciones, asociaciones empresas y cualquier otra entidad que desee colaborar activamente en la consecución de objetivos a favor de la democracia, así como las acciones para concienciar a los ciudadanos de los valores fundamentales de convivencia, las partes consideran fundamental la colaboración entre los Poderes Públicos y la Fundación de Víctimas del Terrorismo para conseguir que se hagan realidad las aspiraciones de los ciudadanos de construir y defender democráticamente una sociedad solidaria, tolerante y abierta a todos, promoviendo y divulgando estos valores, defendiendo los derechos humanos y fomentando en todos los ámbitos una mejor comprensión de la situación del colectivo de víctimas del terrorismo.

SEXTO.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 16 de junio de 2016 del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los Convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, y acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos en la Constitución Española, y en concreto el derecho a la vida y a la integridad física y moral, prestando para ello la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material a las víctimas de atentados terroristas y a sus familias, fomentando una mejor comprensión de la situación de este colectivo y concediéndole el reconocimiento y atención que la sociedad reclama. En especial tiene por objeto la colaboración para el desarrollo de distintas actividades y proyectos de carácter social, informativo, cultural y educativo dirigidos a promover el objeto genérico indicado anteriormente, no derivándose ningún tipo de relación laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el personal que preste dicho servicio.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

La cantidad máxima de financiación objeto del presente convenio asciende a diecisiete mil quinientos euros (17.500 euros).

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actividades a desarrollar por la Fundación Víctimas del Terrorismo que figuran en el Anexo de este convenio.

Esta cantidad será destinada por la Fundación Víctimas del Terrorismo para financiar los gastos corrientes generales derivados de la ejecución de las actividades que conlleva el desarrollo de la iniciativa (material



divulgativo, alquiler salas de estudio, captación de patrocinadores, gastos de transporte (gasolina y kilometraje), gastos de contratación de profesionales externos, gastos de jornadas y talleres, etc...) así como para subvencionar los gastos de personal y de mantenimiento ocasionados para la correcta ejecución de la actividad de la Fundación sin que en ningún caso se deriven relaciones de dependencia laboral, funcional o de servicio entre el Gobierno de La Rioja y las personas que presten su actividad con objeto de conseguir el proyecto objeto de colaboración.

Esta aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.1261.489.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS TERRORISMO.

La Fundación se compromete en virtud del presente convenio, a realizar las actividades previstas en el Anexo, y a destinar la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja al cumplimiento de las mismas.

Si la Fundación tuviera que modificar su programa de actividades deberá comunicarlo a la Comunidad Autónoma de La Rioja con la suficiente antelación para que ésta diese, si procediera, su conformidad, siempre y cuando dicha modificación no implique la superación de la cantidad máxima convenida con anterioridad. Ello supondría una modificación del objeto de la subvención que debe tramitarse mediante la formalización de la adenda correspondiente.

La comunicación a la que hace referencia el párrafo anterior deberá dirigirse a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la difusión pública de las actividades financiadas al amparo del presente convenio, se hará constar expresamente el logotipo de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, de conformidad con su identidad gráfica corporativa.

Asimismo, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades



privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2.- Declaración responsable.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Justicia e Interior, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente convenio.

CUARTA.- FORMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono a la Fundación Víctimas del Terrorismo de la referida asignación presupuestaria se realizará en un único pago una vez justificados los gastos efectuados con los correspondientes justificantes de gasto y facturas, que deberán presentarse hasta el 2 de diciembre de 2016.

A efectos de la referida justificación, la Fundación presentará a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

a).- Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la Fundación, en la que se acredite que la Fundación no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad que subvenciona la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En caso alguno podrá producirse sobrefinanciación a los efectos del artículo 19.3 del decreto citado.

b).- Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Fundación.



Gobierno de La Rioja

c).- Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada por persona legalmente autorizada por la Fundación. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe.

d).- La Fundación presentará a la Consejería, además, las facturas y documentación justificativa de los gastos realizados, con fecha límite 2 de diciembre de 2016. A este respecto la Fundación podrá presentar copias simples de dichas facturas y resto de documentación acompañada de declaración del responsable de la misma de que dichas copias coinciden con los originales, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación de la Administración respecto al destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no hay sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 37.2 del Decreto 14/2006, si la cuantía justificada a través de la documentación citada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de un modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada. Dicha cantidad a reintegrar o a anular deberá responder al principio de proporcionalidad.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Al presente convenio le será de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas, y concretamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 14/2006 de 16 de febrero del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA.- EXENCIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con el artículo 14.2.f), en relación con el artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Fundación Víctimas del Terrorismo dada su condición de asociación sin ánimo de lucro, queda exonerada de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.

Este convenio extenderá su vigencia del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.



**Gobierno
de La Rioja**

OCTAVA.- EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La denuncia por cualquiera de las partes firmantes del mismo. En este caso la denuncia deberá comunicarse con un preaviso de al menos 15 días.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, y/o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deban reintegrar fondos percibidos, esta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

Por ello, si se hubiesen percibido fondos con cargo al convenio se estará a lo dispuesto en la cláusula décima, respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones establecidas en este convenio, dará lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en la que consten los hechos que constituyan incumplimiento del mismo, y que en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, previa instrucción del procedimiento administrativo establecido al efecto.



**Gobierno
de La Rioja**

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y en cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados anteriormente.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

María del Mar Blanco Garrido
Presidenta de la Fundación Víctimas
del Terrorismo



ANEXO I

PROYECTOS A DESARROLLAR POR LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN EL EJERCICIO 2016

➤ **PÁGINA WEB y REVISTA FUNDACIÓN**

La página web de la Fundación, www.fundacionvt.org, es una de las vías de comunicación de la Fundación con las víctimas del terrorismo, sus familiares, sus asociaciones y fundaciones, así como las distintas instituciones públicas nacionales e internacionales de apoyo a las víctimas.

Durante 2016 se va a realizar un impulso de la página web para dotarla de contenidos audiovisuales que permitan la interacción con los distintos usuarios. Se llevará a cabo una actualización de la imagen corporativa de la Fundación que transmita los valores de colaboración y participación de las víctimas, las asociaciones y la sociedad civil en el proyecto común de apoyo integral a todas las víctimas del terrorismo, mediante la elaboración de un Manual de Estilo de aplicación a todos los instrumentos de comunicación de la Fundación.

Asimismo, la Revista Fundación, tanto en su formato electrónico como en papel, es un proyecto propio y emblemático de la Fundación Víctimas del Terrorismo que lleva en marcha desde la puesta en funcionamiento de la Fundación y que en la actualidad contribuye de manera decisiva al cumplimiento de los fines estatutarios de la Fundación, como son la promoción y divulgación de los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, así como el fomento en todos los ámbitos de una mejor comprensión de la situación del colectivo de víctimas del terrorismo. Es el objetivo de la Fundación continuar con la edición de la Revista durante los próximos años, estando prevista la publicación de cuatro ejemplares durante el año 2016, y su correspondiente formato electrónico que incluye reportajes de actos de memoria, exposiciones, seminarios, publicaciones y entrevistas de interés para toda la comunidad.

La revista es una publicación trimestral, de distribución gratuita a todas las víctimas del terrorismo así como a los responsables de las Administraciones Públicas españolas y a las embajadas destacadas en España, entre otras instituciones, con una tirada de siete mil ejemplares, que informa de las actividades de la propia Fundación y de los restantes colectivos de víctimas de nuestro país y de otros estados.

Los distintos mecenas de la Fundación publican aquellas actuaciones que tienen como objetivo la mejora de las condiciones de las víctimas del terrorismo, así como la transmisión de los valores constitucionales.



**Gobierno
de La Rioja**

➤ **ACTIVIDAD INTERNACIONAL CONCIENCIACIÓN SOBRE EL TERRORISMO A TRAVÉS DEL TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS**

Participación y asistencia a encuentros, seminarios y cursos universitarios, tanto en España como en el exterior, con participación de víctimas de terrorismo, fomentando la presencia de la Fundación, así como de las víctimas, en diversos foros internacionales, con el fin de sensibilizar sobre la realidad de las víctimas del terrorismo en una sociedad globalizada.



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a M^s MAR BLANCO BARRIO con D.N.I. núm. _____ en representación de FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO con C.I.F. núm 683296790
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En MADRID, a 9 de 11 de 2016.

Fdo: